



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

LEY N° 1917

Sancionada: 27/11/1984

Promulgada: 07/12/1984 - Promulgación Hecho

Boletín Oficial: 20/12/1984 - Nú: 2209

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

**Artículo 1°.-** Reconócese una bonificación especial por prolongación del horario normal de tareas, a los agentes de la Administración Provincial dependientes del Poder Ejecutivo, adscriptos a las distintas comisiones especiales creadas por el Poder Legislativo, los que deberán cumplir una jornada de labor de hasta diez (10) horas, que deberá ser cumplida de acuerdo a las necesidades funcionales de las Comisiones.

**Artículo 2°.-** Fíjase en un 43% (cuarenta y tres por ciento) sobre la asignación básica más zona desfavorable, correspondiente al agente adscripto, el monto de la bonificación establecida en el artículo precedente.

**Artículo 3°.-** La bonificación acordada por la presente ley, se reconocerá a partir de la fecha de adscripción del agente a esta Legislatura y durante el período que dure la misma.

**Artículo 4°.-** Impútense los gastos que demanden el cumplimiento de la presente ley al programa 2.1302-Finalidad 1-Función 03 de la ley 1843.

**Artículo 5°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.